



REFERENCIA:	08-001-31-07-002-2022-00001-00
PROCESO:	ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE:	ZULAI ELENA PIMIENTA SOLANO.
DEMANDADO:	GOBERNACION DEL ATLANTICO Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso la acción de tutela de la referencia que nos correspondió por reparto que hiciera la Oficina Judicial de reparto, encontrándose pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 12 de 2022.

GLORIA GUARNIZO MOLA
Auxiliar Judicial II.

JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

La señora **ZULAI ELENA PIMIENTA SOLANO**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **GOBERNACION DEL ATLANTICO Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales **al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO y CONFIANZA LEGITIMA.**

Así las cosas, este Despacho revisando el libelo tutelar observa que es competente de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2.000 y que la presente reúne los requisitos consagrados en la normatividad vigente Ley 1437 de 2011 artículos 159 – 166, razón por la que dispondrá la admisión de la acción y adoptará las decisiones consecuenciales teniendo en cuenta lo enunciado.

En igual orden, se dispondrá oficiar a Oficina Judicial para que de forma INMEDIATA informe a este Despacho judicial si han recibido otras acciones de tutela con el mismo objeto (Proceso de Selección 1343 de 2019, Territorial 2019 – II) y parte accionada, y en caso afirmativo, informen cual fue el primer juzgado al que se efectuó dicho reparto. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Admitir la acción de tutela interpuesta por **ZULAI ELENA PIMIENTA SOLANO**, contra la **GOBERNACION DEL ATLANTICO** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales **al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO y CONFIANZA LEGITIMA.**



2.- Vincúlese a la presente acción constitucional en condición de tal a las personas quienes integran la **LISTA DE ELEGIBLES**, para el cargo de: **código OPEC 75443**, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 14 de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, ofertado a través del Proceso de Selección 1343 de 2019, Territorial 2019 – II, a efectos que hagan presencia y ejerzan su defensa en este asunto.

3.- ORDENAR a la **GOBERNACION DEL ATLANTICO y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, que en el término perentorio de cuatro (04) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su página web oficial, comunicación tendiente a informar sobre la existencia de la presente acción constitucional a dichos terceros con interés, señalado el número de radicación, el Juzgado en el cual cursa y que la misma versa sobre el cargo de **código OPEC 75443**, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 14 de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, indicándole a quienes compongan o integren la lista de legibles existente para ese empleo, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción de tutela. En la referida publicación, deberá anexarse link para descarga de copia íntegra de este auto y del traslado de la demanda. Es menester resaltar que la accionada deberá remitir prueba de haber cumplido lo anterior.

4.- Solicítese a la parte accionada y vinculada, rindan un informe detallado sobre los hechos narrados en la tutela, lo cual deberá hacer en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente auto.

5.- Requerir a la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, se sirva informar las acciones adelantadas en virtud de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8442 del 11 de noviembre de 2021, dentro del mismo termino perentorio dispuesto en el numeral anterior.

6.- **OFÍCIESE** a Oficina Judicial para que de forma **INMEDIATA** informe a este Despacho judicial si han recibido otras acciones de tutela con el mismo objeto (Proceso de Selección 1343 de 2019, Territorial 2019 – II) y parte accionada, y en caso afirmativo, informe cual fue el primer juzgado al que se efectuó dicho reparto, conforme lo motivado.

7.- Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito.

8.- Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HUGO JUNIOR CARBONÓ ARIZA
EL JUEZ